

38

26

Acuerdo N° 18 (De 1925, Septiembre
he 12) Por el cual se aprueba un contrato.
— El Consejo Municipal de Enriquet, en
uso de sus atribuciones legales, y teniendo
a la vista el Contrato que fue seguido se co-
fija: — Contrato. — Por suscritos a saber:
Gregorio Aguado, Personero Municipal del
Distrito de Medellín, mericamente Autoriza
a por el H. Consejo y obrando a nombre de
este; por una parte; y José el Virrey Per-
sonero Municipal del Distrito de Enriquet
obrando a nombre del H. Consejo de este Dis-
trito, por la otra; ambos mayores de edad y
vecinos el primero de Medellín y el segundo de
Enriquet, hemos celebrado el siguiente Con-
trato que necesita para su validez la apro-
bación de los H. H. Consejos respectivos. Pri-
mero. — Virrey en su carácter dicho, obli-
ga al Municipio de Enriquet a fijar los si-
guientes impuestos por el servicio de vehicu-
los que para el transporte de carga y pasaje
por prestan sus servicios entre Enriquet
y Medellín, así: — Cuatro pesos (\$4.00) por
Cada Camión Automóvil (de carga) siempre
que sus capacidades no excedan de dos (2)
toneladas: los que excedan de esa capa-
cidad, pagarán tres pesos (\$3.00), ocho pe-
sos (\$8.00) por cada automóvil o autobús
de alquiler. — Los Automóviles o autobuses
de alquiler solo pagarán un impuesto de
cinco (\$5) pesos, si su cupo no excediere
de cinco (5) pasajeros, un peso (\$1) por ca-
da vez que se numere un vehículo de rue-
das; y cinco pesos (\$5.00) por la expedición
y renovación de patentes de choferes. —
Los impuestos de que se trata se pagarán por

mensualidades anticipadas. Esta fijación de
impuestos se hace obrando de conformidad
con el Decreto N.º 198 de este año, expedido
por la Gobernación de Antioquia, reclama-
ndo de los artículos 424 y 425 del Codi-
go de Policía vigente. - Segundo - Es en-
tendido que los impuestos de que se trata, se
refieren a la actual vigencia económica pues
para las posteriores seguirán los impuestos
que se fijen en los respectivos Presupuestos
de Regulas. - Tercero. - El Tesorero de Ren-
tas de Medellín, prescribirá el valor de los im-
puestos que deben pagar los dueños de los
vehículos de que se trata, y la mitad de di-
chos impuestos serán reservada en la Teso-
rería de Rentas de Medellín, en depósito
a la orden del Tesorero de Rentas de Envigado,
quien retirará tales sumas mediante pe-
sado, entrega que hará el Tesorero de Rentas de
Medellín, sin necesidad de nueva autori-
zación del Concejo. - Para Constancia se fir-
ma el presente ante testigos en Medellín y en
Envigado, a tres (3) de Septiembre de mil no-
vecientos veinticinco (1925) Gregorio Agu-
tebo. - L.º, Juan Ramón Jiménez J. - L.º,
José M. Getanin. - José M. Viveros. -
L.º, Juan Esteban Arques M. - L.º, Sa-
cramento García E.

Ocupada:

- Art.º 1º Apruébase el presente Contrato.
- Dado en Envigado, a 11 de Septiembre de
1925, después de discutido y aprobado en
los debates que se verificaron en distintos
días. - El Presidente, Rumbos Ochoa C. -
Arancibia A. Calle L. Jiró - República
de Colombia. Dpto de Antioquia. M.

43

Caldia Mpt. Ennegado. Septiembre 12 de
1925. = Publíquese, ejecútase y Consúltase
con el Sr. Gobernador, El Escalote
Jesus de Flores V. = El Sr. llamo Para
El Gacetero. Duenos se publico por
bando el 13 de Septiembre de 1925, dia
de Concurso. = Para - Sr.

En Oficio
Ennegado, Septiembre 14
— 1925 —
Mano Para, Sr.

Recibido el 10 de Octubre de 1925.

El Jefe de la Sección 1ª,

Pedro B. Bimienta G.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Recibido 15 de Octubre de 1925.

APROBADO

El Secretario de Gobierno

Ricardo Linares Brando

Juan Manuel Jorj